



RESOLUCION No. CSJCUR19-264 16 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para la celebración de contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17-60/64, con un área total aproximada de 549.20 metros cuadrados y del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 con un área total aproximada de 400 metros cuadrados, en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos que efectúen el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. **DESAJBOJRO19-10483** del 10 de octubre de 2019, recibido en el despacho el 11 de octubre de 2019, solicitó autorización para contratar la celebración de contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17-60/64, con un área total aproximada de 549.20 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Primero, Segundo Civil del Circuito y Juzgado Tercero Civil Municipal, y del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 con un área total aproximada de 400 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Laboral del Circuito, en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por el término de doce (12) meses contados a partir del primero de noviembre de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$85.496.178) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el número 64219 de fecha 2 de julio de 2019, recurso 10 que afecta el rubro A-02-02-02-007 por concepto de “servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing”, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$13.901.818) MONEDA CORRIENTE incluido IVA.**

Que para la vigencia 2020, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2019-030621 de fecha 16 de agosto de 2019, por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero y el 31 de octubre de 2020, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$71.594.360) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-264 del 16 de octubre de 2019. Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para la celebración de contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17-60/64, con un área total aproximada de 549.20 metros cuadrados y del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 con un área total aproximada de 400 metros cuadrados, en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.

Así mismo, se allegaron, el plan operativo y estudios previos, igualmente se cuenta con el plazo de ejecución que equivale al cronograma de la labor a contratar y el cronograma de la contratación. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

RESUELVE:

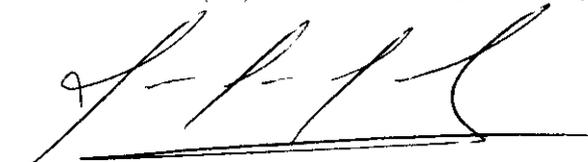
ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para celebrar un contrato de arrendamiento para el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 6 A No. 17-60/64, con un área total aproximada de 549.20 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Primero, Segundo Civil del Circuito y Juzgado Tercero Civil Municipal, y del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 5 – 49 con un área total aproximada de 400 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Laboral del Circuito, en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por el término de doce (12) meses contados a partir del primero de noviembre de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$85.496.178) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA**, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/